JG
PROCESO: **EJECUTIVO**
RADICADO: **2018-00245-00**

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Dieciséis (16) de octubre del dos mil veinte (2020).

Analizada la petición allegada y, siendo procedente, el Despacho,

RESUELVE:

ORDENAR el secuestro del velocípedo de placas BYG-72E, marca SUZUKI, línea X-4, modelo 2016, color ROJO NEGRO, servicio PARTICULAR, clase MOTOCICLETA, de propiedad de LUIS HERNANDO GENES RODRIGUEZ, identificado con la Cédula de ciudadanía N° 79.900.138.

Para dicho efecto, COMISIONAR a los INSPECTORES DE TRANSITO de MONTERÍA (Córdoba) y/o quien haga sus veces (REPARTO), con amplias facultades, para practicar las diligencias; subcomisionar si fuere el caso; asignar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia; designar y posesionar al Auxiliar de la Justicia que corresponda; fijarle honorarios por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($200.000.oo), conforme lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura y, obviar, todas las dificultades que se puedan presentar en el desarrollo de la misión encomendada.

Lo anterior con fundamento en lo consagrado en el artículo 38 inciso 3º del C.G.P.

Para tal fin, infórmesele al comisionado que el automotor se encuentra en el PARQUEADERO SINU Y.A., situado en la Calle 28 # 8-58 Centro, Montería (Córdoba), Teléfono 310 451 6172

Ahora bien, con la finalidad de dar cumplimiento a lo contemplado en el numeral 5º del acuerdo 2586 del 15/09/2004, esta juez ORDENA que el comisionado DISPONGA en la diligencia de secuestro que se cancele la remuneración que corresponde a la utilización del parqueadero, gastos que corren a cargo de la parte demandante, sin perjuicio del convenio que al respecto exista entre las partes; no obstante, la falta de cancelación de dicha remuneración no es óbice para la celebración de la diligencia pues de conformidad con el C.G.P. el único presupuesto para proceder al secuestro de un bien es que se encuentre debidamente embargado como sucede en nuestro caso.

Librar el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos que sean necesarios para el efectivo cumplimiento de la comisión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LA JUEZ,

Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3d16baf7e78c298a52f16a7509f9b3b71a4bad90bab8f255aae1fa89f68947b7
Documento generado en 16/10/2020 04:59:35 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica